

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca 25 NOV. 2020. Al Despacho el proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero radicado N° 2020-00232, informando que se cometió un error mecanográfico en la elaboración de los oficios de medidas cautelares.. Sírvase Proveer.

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE

ARAUCA
Arauca, 25 NOV. 2020

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 2020-00232
Demandante: EDGAR HUMBERTO FUENTES
Demandado: CONSOCIO CHIRCAL 70 conformado por GRUPO EMPRESARIAL SAYMIR S.A.S., MEYAN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y revisados lo oficios de medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 13 de noviembre de 2020 y comunicados a diversas entidades financieras-bancarias, advierte el Despacho que efectivamente en dichos oficios se indicó que el merecedor de la medida de embargo indicada en el numeral 1° del auto mencionado es el **CONSOCIO CHIRCAL 70**, situación que no se acompasa con lo advertido en dicha providencia, puesto que estas se encuentran dirigidas realmente en contra del demandado **MEYAN S.A.**, así pues, procederá esta Judicatura a corregir el error cometido y en consecuencia se procederá a cancelar los oficios de medida cautelar comunicados mediante número consecutivo 3955 al 3971, así mismo se ordenará la elaboración de los nuevos oficios indicando las correcciones realizadas. Sin más consideraciones el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR los oficios de medidas cautelares elaborados por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, los cuales fueron comunicados con numero consecutivo 3955 al 3971 y en consecuencia **ELABÓRENSE** nuevos oficios de medidas cautelares. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE / CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
N° <u>12</u>	Fecha: <u>26 NOV. 2020</u>
El Secretario: 	